



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID 19"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 11 de enero de 2022.

OFICIO NUM. LXV/HCEO/CPS/02/2022.

ASUNTO: SE PRESENTA DICTAMEN.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
11 ENE 2022
13:10 hrs

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Lic. Amira Vanessa Pineda Matus, Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 34; 36; 42 fracción XXVI; 64 fracción I y IV; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración del Pleno de este H. Congreso Legislativo un dictamen para que sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión, siendo el siguiente:

- **Dictamen número 02 del índice de la Comisión Permanente de Salud**, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las dependencias y áreas correspondientes de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, la Comisión Estatal del Agua y los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, de manera coordinada realicen urgentemente los análisis, exámenes y muestreos físico-químicos del agua que se suministra para uso y consumo humano en el municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, para constatar que el vital líquido que se distribuye a la población sea efectivamente potable y evitar con ello el contagio de enfermedades.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

AMIRA VANESSA PINEDA MATUS.

Secretaria Técnica



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID 19"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS CORRESPONDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, DE MANERA COORDINADA REALICEN URGENTEMENTE LOS ANÁLISIS, EXÁMENES Y MUESTREOS FÍSICO-QUÍMICOS DEL AGUA QUE SE SUMINISTRA PARA USO Y CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, PARA CONSTATAR QUE EL VITAL LÍQUIDO QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN SEA EFECTIVAMENTE POTABLE Y EVITAR CON ELLO EL CONTAGIO DE ENFERMEDADES.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE
NÚMERO: 02

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis; 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 08 de diciembre de 2021, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana **Diputada Reyna Victoria Jiménez Cervantes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que a través de las dependencias y áreas correspondientes de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud, la Comisión Estatal del Agua (CEA), de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO) del Gobierno del Estado de Oaxaca; de manera coordinada realicen urgentemente los análisis, exámenes y muestreos físico-químicos del agua que se suministra para uso y consumo humano en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, para constatar que el vital líquido que se distribuye a la población sea efectivamente potable y evitar con ello el contagio de enfermedades.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID 19"

2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./086/2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el nueve de diciembre de dos mil veintiuno a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el **expediente número 02** del índice de dicha Comisión.

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **veinte de diciembre de dos mil veintiuno**, se reunieron para llevar a cabo sesión de trabajo para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Reyna Victoria Jiménez Cervantes, en la cual realiza las siguientes consideraciones:

*"El derecho al agua potable en el Estado, es un derecho textualmente establecido en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*

"...Artículo 12.-

...

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID 19"

Con independencia de las facultades y obligaciones que textualmente se les establece a la Comisión Estatal del Agua y a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca pertenecientes al Gobierno del Estado, de la lectura de su misión y visión, ambos son coincidentes en mencionar que, tienen la finalidad de proveer los servicios de agua potable y con ello, garantizar el derecho que cada ciudadano oaxaqueño a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico de forma eficiente e incluyente para todos los sectores de la población.

Es importante mencionar que, en el año 2002, la Observación General N° 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), definió el derecho humano al agua como aquel que permite "disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico".

De igual manera, en el mismo documento en comento, se desprende la importancia del "abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica".

También, establece las condiciones mínimas para hacer efectivo este derecho, las cuales son:

- **La disponibilidad.** El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos¹². Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.
- **La calidad.** El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.
- **La accesibilidad.** El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:
 - I. **Accesibilidad física.** El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.
 - II. **Accesibilidad económica.** El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID 19"

- III. *No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.*
- IV. *Acceso a la información. La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*

*Por otra parte, en el año 2010, través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que: **un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.***

La Resolución exhortó a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Como ya se advierte, el agua potable destinada para uso y consumo humano debe cumplir ante todo con una calidad sanitaria y principalmente debe ser saludable para la ciudadanía, y con ello, garantizar la salud y estar exenta de microbios y parásitos, así como de sustancias químicas, que pongan en riesgo y pueda considerarse como una amenaza para la salud de las personas.

En ese sentido, es necesario que las autoridades competentes deben cumplir con garantizar este derecho fundamental para la ciudadanía oaxaqueña, y en consecuencia, se materialice el pleno respeto y ejercicio de los derechos de los habitantes a un acceso digno y de calidad al agua para el uso y consumo humano.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, que pido sea tratada de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN; en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las dependencias y áreas correspondientes de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, la Comisión Estatal del Agua (CEA), los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), de manera coordinada realicen urgentemente los análisis, exámenes y muestreos físico-químicos del agua que se suministra para uso y consumo humano en el municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, para constatar que el vital líquido que se distribuye a la población sea efectivamente potable y evitar con ello el contagio de enfermedades.

CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Las legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Salud consideramos pertinente el punto de acuerdo presentado por la Diputada promotora, por las siguientes consideraciones:

Desde los orígenes de la raza humana, el agua ha sido un recurso indispensable para el desarrollo de la sociedad hasta llegar a la que hoy conocemos. Las más importantes



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID 19"

civilizaciones de la historia universal se asentaron en lugares cercanos a grandes fuentes de abasto de agua, allí florecieron sus principales actividades económicas y sociales como la agricultura, el comercio, la pesca, la ganadería; el transporte y la incipiente industria manufacturera, entre otras. En este sentido el desarrollo de los pueblos ha estado estrechamente vinculado con el agua, desde la selección del lugar indicado para las más variadas actividades, hasta la regulación de su consumo y su cuidado como un recurso extremadamente valioso.

Se calcula que el mundo contiene cerca de 1 400 millones de km³ de agua. Sólo el 0,003 % de esta enorme cantidad, alrededor de 45 000 km³, son los llamados "recursos de agua dulce": el agua que teóricamente puede utilizarse para beber, la higiene, la agricultura y la industria. Pero no toda esta agua es accesible.¹

A su vez, el agua es un elemento imprescindible en el procesamiento de alimentos e influye en su calidad, siendo entonces doblemente importante para la alimentación de la población mundial. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), aproximadamente un 69% del agua total consumida en el mundo se utiliza en labores agrícolas, pudiendo este porcentaje llegar a un 90% o más en algunas zonas áridas. Actualmente de la agricultura depende la alimentación de cientos de miles de personas en todo el mundo y en algunos países representa el renglón fundamental de la economía, a su vez la agricultura depende de la disponibilidad de agua, por lo que, para la producción de una es necesaria la otra, existiendo una interrelación entre ambas.

Para el estado de Oaxaca, la actividad agrícola registra una de las más variadas producciones de nuestro país e incentiva el desarrollo de la economía, ya que se siembra: maíz, frijol, cacahuate, trigo, sorgo, café, limón, mango, maguey mezcalero (que es la bebida tradicional de la región), copra y hule, siendo éstos los cultivos más representativos. Además, cuenta con frutales que le han dado fama a Oaxaca, por ejemplo, la piña de Loma Bonita y el chicozapote de la región de la Cañada, lo cual es posible gracias a los cultivos producidos en condiciones óptimas.

El agua no solo es importante como recurso vital, sino también como recurso económico e industrial, ya que se usa en innumerables actividades industriales que realiza el ser humano, que van desde la producción de medios de transporte, calzado, equipos electrónicos hasta la industria farmacéutica y alimentaria, ya que todas necesitan del agua. El vital líquido se utiliza para regular las temperaturas de diversos procesos productivos, para producir energía, como disolvente, como materia prima, para limpiar, entre otras muchas aplicaciones, por ello, supone un consumo elevado. Sin embargo, esta gran utilización provoca ciertos problemas ambientales bastante serios, pues al devolver el agua a la naturaleza, esta siempre va acompañada de residuos de la actividad industrial que contaminan y hacen más difícil el

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID 19"

acceso al preciado líquido, por lo que, es necesario adoptar medidas legislativas tendentes al cuidado y saneamiento de este vital líquido.

También, el agua es una parte integral del proceso biogeoquímico de la Tierra que crea y sostiene nuestro medio ambiente, ya que circula por la atmósfera modificando y regulando el clima. La importancia del agua se extiende a los organismos biológicos, incluso a los que pudieran parecerse poco evolucionados, los cuales no podrían completar los procesos fisiológicos básicos que sustentan la vida en los diferentes ecosistemas.

Por otro lado, la disponibilidad de agua promedio anual en el mundo es de aproximadamente 1,386 millones de km³, de estos el 97.5% es agua salada, el 2.5%, es decir 35 millones de km³, es agua dulce y de ésta casi el 70% no está disponible para consumo humano debido a que se encuentra en forma de glaciares, nieve o hielo. Del agua que técnicamente está disponible para consumo humano (menos del 1%), sólo una pequeña porción se encuentra en lagos, ríos, humedad del suelo y depósitos subterráneos relativamente poco profundos, cuya renovación es producto de la infiltración. Mucha de esta agua teóricamente utilizable se encuentra lejos de las zonas pobladas, lo cual dificulta o vuelve imposible su utilización efectiva. Se estima que solamente el 0.77% se encuentra como agua dulce accesible al ser humano.²

Sin duda alguna, el agua es uno de los recursos naturales más preciados para el ser humano y para el medio ambiente; sin embargo, con el paso de los años, diversos factores como el cambio climático, la desertización, la contaminación y la imposibilidad de poder cultivar y regar la tierra, se está convirtiendo en el principal problema de hambre a nivel mundial, aunado a los efectos devastadores que se producirían a falta de este vital líquido, pues estudios científicos revelan que sin agua, el aire y la tierra oscilarían entre el calor y el frío extremo todos los días, haciendo que las condiciones climatológicas fueran tan extremas que impedirían la vida en la Tierra. Sin almacenamiento de agua, las sequías matarían y los terremotos serían más severos. Sin agua la superficie de la tierra se quemaría y se convertiría en polvo, por lo que, sin agua sería imposible la vida en la tierra como hoy la conocemos.

Ahora bien, el Punto de Acuerdo propuesto estriba en exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que a través de las dependencias y áreas correspondientes de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, la Comisión Estatal del Agua (CEA), los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), de manera coordinada realicen urgentemente los análisis, exámenes y muestreos físico-químicos del agua que se suministra para uso y consumo humano en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, para constatar que el vital líquido que se distribuye a la población sea efectivamente potable y evitar con ello el contagio de enfermedades, lo

² Agua en el planeta. Visible en el link: <https://agua.org.mx/en-el-planeta/>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID 19"

que esta Comisión Dictaminadora considera procedente, ya que el derecho al agua, así como a su acceso y saneamiento es un derecho humano consagrado en nuestra Carta Magna.

Lo anterior es así, ya que de conformidad con lo establecido en el principio constitucional previsto en el artículo 4º, párrafo sexto, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece lo siguiente:

Artículo 4.-...

(...)

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Por otra parte, la Ley General de Salud señala que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano.

En el mismo sentido, lo establece la **Ley Estatal de Salud** en su artículo 99, fracciones II y III, al referir que **corresponde al Gobierno del Estado vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano y promover y apoyar el saneamiento básico.**

Además, este marco jurídico estatal también establece que el **Gobierno del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los convenios que celebren, darán prioridad a los servicios sanitarios de agua potable para uso y consumo humano y vigilarán su calidad**, de conformidad con la normativa que emita la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal.

En esta tesitura, corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud y de las instancias competentes, como son la Comisión Estatal del Agua (CEA) y los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), por existir convenio entre éste Organismo operador del Sistema de Agua Potable y el municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, para que realicen las acciones pertinentes para vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano en la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, pues dichas instituciones son las encargadas de preservar la calidad, distribución y saneamiento del agua potable, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 18 y las fracciones II y III del artículo 99 de la Ley Estatal de Salud; los artículos 7 y 47 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, en relación con los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID 19"

artículos 1° y 3° fracción V de la Ley del Organismo Operador Público denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo, con precisiones de redacción, para una mejor comprensión del texto propuesto, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran pertinente y oportuno que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las dependencias y áreas correspondientes de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, la Comisión Estatal del Agua y los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, de manera coordinada realicen urgentemente los análisis, exámenes y muestreos físico-químicos del agua que se suministra para uso y consumo humano en el municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, para constatar que el vital líquido que se distribuye a la población sea efectivamente potable y evitar con ello el contagio de enfermedades.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID 19"

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 20 de diciembre de 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 02 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021.